

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Postejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días méaos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	25
	Por un año.....	45
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	15
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	15

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA**

S. M. el Rey (Q. D. G.) se hallaba ayer en Oteiza sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Circular.*

La conservacion del orden material y moral y su pronto restablecimiento allí donde llegara á ser perturbado, es el primer deber del Gobierno y de sus representantes en las provincias; y para que V. S. pueda secundar los propósitos del Ministerio-Regencia, importa tenga un conocimiento perfecto de los principios y de las reglas á que en tan importante cuestion debe ajustar su conducta.

Dios ha protegido visiblemente á la Nacion en esta crisis venturosa de su historia, permitiendo se consumaran sucesos políticos de trascendencia tan honda, sin que por causa de ellos haya que lamentar una víctima ni que enjugar una lágrima; ántes al contrario, se ha sentido el país con tanto aliento al hallarse de nuevo en condiciones de normalidad, que ha sido posible mitigar muchas penas impuestas por otros Gobiernos, alzando destierros, revocando deportaciones, y aun devolviendo la libertad á no pocos desgraciados, más bien víctimas é instrumentos de ajenos delitos, que culpables por propia conciencia.

Extinguidas las rebeliones que afligen á la patria, podrá completarse esa obra de reparacion y de olvido.

Pero un pueblo que ha sufrido tan violentas transiciones en escasos años, es posible que conserve por algun tiempo gérmenes mal extinguidos de indisciplina, y puede ser que cuando más necesite el Gobierno de la tranquilidad y de la confianza susciten conflictos morales ó materiales algunos pocos espíritus inquietos, mal avenidos con que el orden y el bienestar público no sean para ellos ocasion de tanto medro como la anarquía y los infortunios de la patria.

El desórden fácilmente se produce sin más que sentar algunos sofismas y dejar que ellos hagan su camino de destruccion y de anarquía; el orden laboriosamente se crea arraigando principios ciertos y conteniendo con energia y prudencia nunca interrumpidas las malas pasiones; y para ello importa reprimir discretamente, con tanta energia en el fondo como mesura en los procedimientos, toda tentativa de agitacion que pueda perturbar las aspiraciones generales de paz y de concordia.

En esa represion y en cuantas medidas sea necesario adoptar para realizarla, y aun para prevenirla, debe V. S. tener muy en cuenta que las verdaderas responsabilidades de los desórdenes públicos pueden reducirse siempre á corto número de personalidades, rara vez persuadidas de las mismas ideas que difunden, ni partícipes de las pasiones que soliviantan.

Es preciso que no se reproduzca el desconsolador espectáculo, con harta frecuencia repetido en España, de la dura expiacion impuesta á los hijos extraviados del pueblo, á los pobres, á los ignorantes, á los débiles, seducidos á veces por las más inicuas maquinaciones, con los que se han poblado las cárceles, ó que se envían á perecer en islas remotas, al mismo tiempo que los verdaderos culpables que les arrastraron, con entera conciencia é interesada ambicion, disfrutan de desahogada impunidad.

Deberá V. S., inspirándose en este pensamiento capital del Gobierno, fijar su atencion principalmente en los que sean Jefes de toda agitacion que pueda amenazar el orden público.

Las más veces bastará para reprimirla suficientemente que una sola persona sufra las consecuencias de su conducta; es seguro que nunca tendrá que extenderla á muchas si estudia bien los orígenes y principios del mal que pretenda cortar, y hallará seguramente tanta justicia como conveniencia para el país en que se castigue con inflexible energia á los verdaderos culpables, y se otorgue la mayor indulgencia á los meros instrumentos de sus ambiciones.

Por motivos análogos estima inconveniente el Gobierno ciertas medidas generales que alguna vez se han dictado, respecto de los que sólo tenían afinidad de pensamiento con los que se hagan acreedores á la accion represiva del poder público, fundándolas, más que en culpabilidades directas en el propósito de tranquilizar á cualquier costa á los ciudadanos pacíficos ó de satisfacer la opinion. Esta no se impresiona por medidas de esa índole, más ocasionadas á irritar á los indecisos que á contener á los verdaderos perturbadores. El sentido popular es más seguro; nada le satisface tan cumplidamente como la realizacion por el poder de la equidad y de la justicia, y estas exigen que se fije la atencion y se ejerzan las extraordinarias facultades del Gobierno en los pocos que sean verdadera y consciente causa de las perturbaciones, en defensa y amparo de los muchos que ellos pretenden arrastrar á la desgracia.

Inspirándose V. S. en estos principios, tendrá seguramente de su parte toda la opinion sana del país, y asentará sobre sólidas bases el orden material y moral, pudiendo contar en la aplicacion de tales reglas con el enérgico apoyo del Gobierno que las considerará en esta parte como las más esenciales á que debe ajustar su conducta en las actuales circunstancias.

Madrid 3 de Febrero de 1875.

ROMERO ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de....

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Ministerio-Regencia de la comunicacion que con fecha de hoy dirige V. E. á este Ministerio, en la que expone, fundándose en razones incontrovertibles, la conveniencia de prorogar durante los primeros dias de este mes la admision, dentro de los créditos no cubiertos hasta la fecha, de las proposiciones que se presenten para tomar en negociacion pagarés del Tesoro en los términos que se expresan en la orden fecha 24 de Enero próximo pasado; y estimando justas las advertencias de ese Centro directivo, ha acordado disponer se admitan todas las que se presenten hasta cubrir los créditos señalados para esta clase de operaciones por la referida orden de 24 del pasado, extendiendo la admision hasta la fecha de la orden que ha de dictarse para las negociaciones que deben tener lugar durante el mes actual. Asimismo ha resuelto prevenir á V. E. que la publicacion de esta clase de operaciones en la GACETA oficial, que segun las órdenes comunicadas á esa Direccion general debia efectuarse en los primeros dias del mes de la fecha, se verifique tan pronto como hayan dejado de admitirse las proposiciones que nuevamente se presenten para cubrir los créditos ya mencionados, y cuya próroga se autoriza.

De orden del referido Ministerio-Regencia lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de las instancias presentadas por el Ayuntamiento de la villa de Torrox, provincia de Málaga, y por D. Ricardo Larios, en representacion de D. José Sevilla y Gaona, solicitando que se amplie la habilitacion de la Aduana de aquella villa para importar trigos del extranjero con destino á una fábrica de harinas de la expresada localidad:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que no conviene á los intereses de la Hacienda aumentar la habilitacion de las Aduanas subalternas cuando se trata de artículos tan importantes como el trigo, cuya introduccion se encuentra gravada con impuestos extraordinarios además del derecho de Aranceles:

Considerando que la Aduana de Torrox disfruta habilitacion para el comercio de cabotaje, del cual pueden valerse los solicitantes para introducir los trigos que necesitan:

El Ministerio-Regencia, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, ha resuelto desestimar las instancias de que se trata.

De orden del mismo Ministerio-Regencia lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Dispuesta por decreto de 23 del corriente la devolucion de los Archivos, Bibliotecas, Gabinetes y objetos de ciencia, arte ó literatura incautados á los Cabildos y corporaciones religiosas en virtud del decreto de 1.º de Enero de 1869; el Ministerio-Regencia ha dispuesto declarar disuelta la Comisión nombrada por orden de 5 de Febrero del propio año, para informar sobre la importancia, valor científico y destino de las colecciones y objetos del Clero á que dicho decreto se referia.

De orden del Ministerio-Regencia lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1875.

CASTRO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Para el más pronto y cabal cumplimiento del decreto de 23 del actual mandando devolver á los Cabildos y Corporaciones religiosas los Archivos, Bibliotecas, Gabinetes y objetos incautados por el Estado en virtud del decreto de 1.º de Enero de 1869; el Ministerio-Regencia se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Prelados ó Autoridades eclesiásticas á quienes corresponda designarán dia para verificar la devolucion.

2.º En el dia señalado los referidos Gobernadores, acompañados del delegado del Prelado ó del de las corporaciones á quienes pertenezcan los objetos, del Jefe de la Sección de Fomento, individuo ó individuos del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios que residan en la localidad, ó en su defecto por una persona de reconocida competencia, se

constituirán en el local ó depósito de incautación, dando principio por el reconocimiento de sus cerraduras y sellos, cuyo estado se hará constar en el acta que de la devolución se levante.

3.ª Una vez abierto y reconocido el local y hecho constar su estado, los Gobernadores podrán delegar sus funciones en el Jefe de la Sección de Fomento; quedando asimismo relevadas de su precisa asistencia á las operaciones sucesivas las personas cuyo concurso no sea indispensable.

4.ª En las localidades en que deba verificarse la devolución en puntos distantes de la residencia del Gobernador, este podrá delegar igualmente sus funciones para el acto del reconocimiento y apertura en el Jefe ú otro empleado de la Sección de Fomento, ó en las respectivas Autoridades locales.

5.ª El acto de la devolución de los objetos se verificará, en cuanto sea posible, con sujeción á los mismos trámites y formalidades con que se hubiere verificado la incautación, teniendo al efecto muy presentes las respectivas diligencias y actas practicadas y levantadas en aquella ocasión.

6.ª Los Gobernadores ó sus delegados en el acto de la entrega, oyendo al representante del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, cuidarán de formar relación detallada de los objetos que reúnan las circunstancias indicadas en el artículo 3.º del decreto de 23 del corriente, remitiéndolas con urgencia á este Ministerio á los efectos del citado decreto.

7.ª En los establecimientos abiertos al servicio del público donde existan colecciones ú objetos de esta procedencia, sin perjuicio de consignar su devolución, continuarán en el mismo ser y estado en que se encontraban á la publicación del decreto hasta que el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, resuelva en cada caso lo más conveniente.

8.ª Terminada la devolución, los Gobernadores darán asimismo con urgencia á este Ministerio parte circunstanciada de todas las diligencias, acompañando su informe acerca de los incidentes que pudieran surgir.

9.ª Las dudas, dificultades é incidencias á que dé lugar el cumplimiento de estas disposiciones y la ejecución del decreto objeto de las mismas, se resolverán por conducto de este Ministerio, oyendo á la Dirección general de Instrucción pública.

Lo que de orden del Ministerio-Regencia comunico á V.... á los efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 29 de Enero de 1875.

CASTRO.

Sr Gobernador civil de la provincia de....

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurrección carlista.**

**Norte.**—Segun despacho del Sr. Ministro de la Guerra fechado en la tarde del día 2, S. M. el Rey llegó á Oteiza en aquel día.

Las divisiones Fajardo y Portilla, despues de haber ocupado la ermita de San Cristóbal y todo el monte Esquinza sin resistencia, continuaron su marcha hácia Lorca y Murillo. La división Tassaró entró tambien en Oteiza y las fuerzas carlistas abandonaron á su aproximación las múltiples trincheras que tenían construidas.

El General Loma ha dirigido á este Ministerio el telegrama siguiente:

«Alto de Iniamendi, á las cinco de la tarde del 3 de Febrero.—Batido el enemigo completamente despues de cinco horas de fuego, tomándole las formidables trincheras del Alto de las Meagas é Indamendi, y haciéndole salir en precipitada fuga hasta Cestona. Tambien le he tomado las alturas de Zumaya y carretera á Cestona.

No puedo en este momento fijar nuestras pérdidas, pero calculo no llegan á 400 bajas. El enemigo ha dejado bastantes muertos sobre el campo y le he hecho prisioneros, entre ellos tres Oficiales. Las tropas con el mayor entusiasmo y al toque de ataque por las músicas y grito de viva el Rey han tomado las posiciones con notable arrojo bajo un fuego nutrido.»

**Castilla la Vieja.**—En Oviedo se han presentado á indulto tres carlistas, uno titulado Alférez.

**Valencia.**—Fuerzas de la brigada Arnaiz apostadas en los alrededores del Villar sorprendieron á los carlistas y mataron al cabecilla Checa, cogiendo dos prisioneros, uno de ellos con armas. Al mismo Brigadier se le presentaron 15 carlistas á indulto, ocho de ellos armados; y al Jefe de la columna de Almansa un prófugo y dos carlistas tambien con armas.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el distrito de la Audiencia de Granada y provincia de Málaga, se halla vacante, por defunción del que lo desempe-

ñaba, el Registro de la propiedad de Archidona, de tercera clase, con fianza de 2.125 pesetas, el cual se ha de proveer con sujeción á lo establecido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 3.ª del 261 del reglamento dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 de dicho reglamento dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 4 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la ad-

quisición de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos. INTERESADOS.

613 D. Ricardo Cantolia.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuación del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador y de resguardos amortizados que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamados para su pago.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Intervención general de la Administración del Estado.**

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 492.

*Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Sección de Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producian los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.*

NÚMERO de órden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	RENTA	CAPITAL	INTERESES
			líquida anual que producian los bienes.	nominal de las inscripciones.	del semestre corriente.
			Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
<b>BENEFICENCIA.</b>					
MES DE MAYO DE 1871.					
45.822	Barcelona...	Casa de Caridad de Barcelona.....	0'48	16	0'04
MES DE NOVIEMBRE.					
45.823	Barcelona...	Hospital de Berga.....	162	5.400	2'44
MES DE ABRIL.					
45.824	Barcelona...	Hospital civil de Moya.....	9'72	324	1'94
MES DE MAYO.					
45.825	Barcelona...	Hospital civil de Moya.....	3'24	108	0'50
MES DE AGOSTO.					
45.826	Barcelona...	Hospital civil de Moya.....	16'20	540	6'48
MES DE MAYO.					
45.827	Barcelona...	Hospital civil de Manresa.....	10'44	648	2'75
MES DE JUNIO.					
45.828	Barcelona...	Hospital civil de Olesa de Montserrat.....	1'30	43'33	0'02
MES DE ABRIL.					
45.829	Barcelona...	Casa de Misericordia de Vich.....	6'48	216	1'21
MES DE JULIO.					
45.830	Barcelona...	Casa de Misericordia de Vich.....	58'32	1.944	25'24
MES DE SETIEMBRE DE 1874.					
45.831	Valencia....	Hospital de Encornill de Valencia.....	0'62	20'66	0'16
MES DE AGOSTO.					
45.832	Valencia....	Hospital general de Valencia.....	10'98	365'99	3'79
<b>INSTRUCCION PÚBLICA.</b>					
MES DE AGOSTO DE 1874.					
45.833	Valencia....	Colegio de Corpus Christi de Valencia.....	633'04	21.101'32	216'82
MES DE SETIEMBRE.					
45.834	Valencia....	Colegio de Corpus-Christi de Valencia.....	0'48	6	0'05

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.217.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:*

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ps. Cents.
PROVINCIA DE BARCELONA.			
148363	Ayuntamiento de Barcelona.....	Abril 1872.....	589'29
148364	Idem de id.....	Febrero 1873....	4.349
148365	Idem de id.....	Idem 1874.....	4.349
148366	Idem de Saserra (San Feliú).....	Julio 1873.....	113'47
PROVINCIA DE CASTELLON.			
148367	Ayuntamiento de Torreblanca.....	Setiembre 1872..	120
148368	Idem de id.....	Noviembre id....	21'20
148369	Idem de id.....	Enero 1873.....	88'60
148370	Idem de id.....	Febrero id.....	66'40
148371	Idem de id.....	Abril 1874.....	178'40
148372	Idem de id.....	Setiembre id....	120
148373	Idem de Tolodella....	Febrero 1871....	78'40

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ps. Cents.
148374	Ayunt.º de Tolodella..	Mayo 1871.....	6'08
148375	Idem de id.....	Enero 1872.....	6'08
148376	Idem de id.....	Febrero id.....	78'40
148377	Idem de Torralba....	Marzo 1871.....	360
148378	Idem de Torre Endomech.....	Febrero id.....	88'20
148379	Idem de id.....	Marzo 1872.....	88'20
PROVINCIA DE OVIEDO.			
148380	Ayuntamiento de Miranda.....	Abril 1871.....	11
148381	Idem de id.....	Junio id.....	60
148382	Idem de Nava.....	Abril id.....	401'05
148383	Idem de Oviedo.....	Julio 1870.....	1.731'94
148384	Idem de id.....	Agosto id.....	2.129'87
148385	Idem de id.....	Setiembre id....	321'65
148386	Idem de id.....	Octubre id.....	249'40
148387	Idem de id.....	Noviembre id....	455'74
148388	Idem de id.....	Diciembre id....	817'25
148389	Idem de id.....	Febrero 1871....	3.658'20
148390	Idem de id.....	Marzo id.....	5.922'84
148391	Idem de id.....	Junio id.....	485'13
148392	Idem de id.....	Julio id.....	606'45
148393	Idem de id.....	Junio 1872.....	471'90
148394	Idem de Peñamellera..	Agosto 1870.....	234'46
148395	Idem de Pravia.....	Abril 1871.....	669'57
148396	Idem de Piloña.....	Enero id.....	138'83
148397	Idem de id.....	Febrero id.....	310
148398	Idem de id.....	Junio id.....	316'65
148399	Idem de id.....	Julio id.....	104'89
148400	Idem de id.....	Junio 1872.....	96'49
148401	Idem de Quirós.....	Diciembre 1870..	1.503'43
148402	Idem de Rivadesella..	Octubre id.....	1.000'40

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ps. Cént.
148403	Ayunt.º de Rivadesella.	Diciembre 1870..	73'45
148404	Idem de id.	Junio 1872.....	1.357'93
148405	Idem de Rivadedeva..	Julio 1870.....	46'96
148406	Idem de id.	Octubre id.....	400
148407	Idem de id.	Enero 1871.....	250'40
148408	Idem de Rivera de Arriba.....	Octubre 1870....	896'97
148409	Idem de id.	Diciembre id....	43'88
148410	Idem de id.	Julio 1871.....	327'09
148411	Idem de Somiedo.....	Marzo id.....	90 80
148412	Idem de Salas.....	Setiembre 1870..	246'80
148413	Idem de Siero.....	Octubre id.....	436'76
148414	Idem de id.	Noviembre id....	475'20
148415	Idem de id.	Diciembre id....	212'63
148416	Idem de id.	Enero 1871.....	580'64
148417	Idem de id.	Febrero id.....	168'06
148418	Idem de id.	Marzo id.....	632'43
148419	Idem de id.	Julio id.....	345'49
148420	Idem de Tineo.....	Junio id.....	62'32
148421	Idem de Tapia.....	Abril 1872.....	304'45
PROVINCIA DE TOLEDO.			
148422	Ayuntamiento de Yébenes.....	Abril 1871.....	480
148423	Idem de id.	Agosto id.....	332
148424	Idem de id.	Octubre id.....	2.439'87
148425	Idem de id.	Mayo 1872.....	2.865'41
148426	Idem de id.	Octubre id.....	2.421'47
148427	Idem de id.	Junio 1873.....	452
148428	Idem de id.	Octubre id.....	13.387'99
148429	Idem de id.	Noviembre id....	5.387'83
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
148430	Ayuntamiento de El Burgo.....	Julio 1872.....	2.653'95
148431	Idem de Cabolafuente.	Diciembre 1870..	480
148432	Idem de Calmarza....	Enero 1872.....	63'44
148433	Idem de Tarazona....	Marzo id.....	277'28

Banco de España.		Su situacion en 30 de Enero de 1875.	
		Pesetas.	Cént.
<b>ACTIVO.</b>			
Cartera de Madrid.....			
Idem de las sucursales.....			
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.			
Bienes inmuebles y otras propiedades.....			
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....			
Capital.....			
Fondo de reserva.....			
Billetes emitidos en Madrid..			
Idem id. en las sucursales....			
Depósitos en efectivo en Madrid.....			
Idem id. en las sucursales.....			
Cuentas corrientes en Madrid.....			
Efectivo en las sucursales....			
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjeros.....			
Metálico.....			
Barras de plata.....			
Casa de Moneda.—Pastas de plata.....			
Idem id.—Idem de oro.....			
Efectos á cobrar en este dia.....			
Efectivo en las sucursales....			
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjeros.....			

Banco de España.		Su situacion en 30 de Enero de 1875.	
		Pesetas.	Cént.
<b>PASIVO.</b>			
Cartera de Madrid.....			
Idem de las sucursales.....			
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.			
Bienes inmuebles y otras propiedades.....			
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....			
Capital.....			
Fondo de reserva.....			
Billetes emitidos en Madrid..			
Idem id. en las sucursales....			
Depósitos en efectivo en Madrid.....			
Idem id. en las sucursales.....			
Cuentas corrientes en Madrid.....			
Efectivo en las sucursales....			
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjeros.....			
Metálico.....			
Barras de plata.....			
Casa de Moneda.—Pastas de plata.....			
Idem id.—Idem de oro.....			
Efectos á cobrar en este dia.....			
Efectivo en las sucursales....			
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjeros.....			

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cantero.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Escuela especial de Arquitectura.**

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante, vacante en esta Escuela.

Terminando los ejercicios prácticos el dia 4 del presente, quedarán los trabajos expuestos al público los dias 5, 6 y 7, desde las diez á las dos de la tarde, en el salon de la Biblioteca de la misma. Verificándose la votacion el dia 8 á fin de que vuelvan á exponerse los tres dias inmediatos, segun marca el reglamento.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Vocal Secretario, Luis Cabello y Aso.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

**DEPÓSITO CENTRAL DE FAROS.—AÑO 1874.—PRIMER SEMESTRE.—FAROS DE CUARTO ORDEN.**

Consumo de aceite en los faros de cuarto orden durante el expresado semestre.

DESIGNACION DE LOS FAROS.	PROVINCIAS en que radican.	SISTEMA de lámparas.	DURACION TOTAL del alumbrado.		CONSUMO DE ACEITE DE OLIVAS.						GASTO MEDIO POR HORA.		
			Horas.	Minutos.	En la lámpara.		En luces interiores, borras y desperdicios.		TOTAL.		En la lámpara.	En accesorias y pérdidas.	TOTAL.
					Kilógramos.	Gramos.	Kilógramos.	Gramos.	Kilógramos.	Gramos.			
Islas Sisargas.....	Coruña.....	De relojería.....	2.036	8	449	420	32	900	452	20	59	46	75
Cabo de las Huertas...	Alicante.....	Moderadoras.....	2.057	31	243	740	21	800	265	540	149	11	430
Punta grosa de Soller..	Baleares.....		2.062	25	216	660	43	885	230	545	105	7	112
Cabo d'Artruch.....	Idem.....		2.077	42	257	648	36	320	293	938	124	21	145
Isla d'en Pou.....	Idem.....		2.078	42	258	791	48	465	276	956	125	9	134
Golfo de Rosas.....	Gerona.....		2.052	23	246	941	23	230	273	471	121	12	133
Pasajes.....	Guipúzcoa.....		1.962	"	203	180	26	200	229	380	104	13	117
Estepona.....	Málaga.....		2.093	7	232	420	44	"	276	420	111	21	132
Cartagena.....	Murcia.....		1.840	6	231	665	36	542	268	207	126	20	146
Gijon.....	Oviedo.....		1.982	54	272	862	23	704	296	566	138	12	150
Isla de Arosa.....	Pontevedra.....		2.089	58	481	337	41	378	492	715	72	20	92
Isla Sálvora.....	Idem.....	1.969	54	432	897	30	861	463	738	67	17	84	
Punta de la Galea.....	Vizcaya.....	775	48	79	44	44	545	93	559	106	22	128	
Isla de Ahorcados.....	Baleares.....	2.077	35	269	683	23	400	292	783	130	11	141	
Punta Pechiguera.....	Canarias.....	2.176	3	275	796	55	503	331	299	125	25	150	
Isla Alegranza.....	Idem.....	2.089	48	260	563	49	260	309	823	125	24	149	
Cabo Prioriño.....	Coruña.....	2.097	46	428	549	40	826	469	375	61	20	81	
Cabo Villano.....	Idem.....	1.442	10	437	282	46	970	484	252	65	23	88	
Cabo Silleiro.....	Pontevedra.....	2.021	48	219	221	25	67	244	288	108	12	120	
Punta del Pescador...	Santander.....	2.061	46	263	360	28	360	291	720	128	14	142	
Guía de Vigo.....	Pontevedra.....	2.000	9	416	876	33	740	449	586	58	16	74	
Isla de Ons.....	Idem.....	2.032	50	424	569	23	886	448	455	61	12	73	
TOTALES y promedios.....			1.989	59	4.441	844	692	212	5.134	56	102	46	448

La duracion del alumbrado en el faro de Cartagena (Podadera) aparece menor que en los demás porque á causa de la insurreccion cantonal estuvo apagado hasta el 13 de Enero de este año. El faro de la Galea (Vizcaya) solo alumbró en los primeros dias de Enero y en los meses de Mayo y Junio, estando apagado durante el resto del semestre á causa de la insurreccion carlista.

Consumo medio por hora de alumbrado.....	En las lámparas de relojería.....	59 gramos.
	En las moderadoras.....	140 idem.
	En las de depósito superior.....	406 idem.
	En las de nivel constante.....	59 idem.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

**Máximos y mínimos del consumo de aceite en los faros de cuarto orden durante el expresado periodo.**

	MÁXIMOS.				MÍNIMOS.			
	Faros.	Provincias.	Sistema de lámparas.	Gasto medio por hora. Gramos.	Faros.	Provincias.	Sistema de lámparas.	Gasto medio por hora. Gramos.
En la lámpara.....	Gijon.....	Oviedo.....	Moderadora.....	438	Guía de Vigo.....	Pontevedra.....	De nivel constante	58
	Isla de Ahorcados.	Baleares.....	Depósito superior.	430	Islas Sisargas....	Coruña.....	De relojería.....	59
	Punta Pescador...	Santander.....	Idem.....	423	Idem.....	Idem.....	Depósito superior.	61
En accesorias y pérdidas.....	Punta Pechiguera.	Canarias.....	Depósito superior.	25	Isla de Ous.....	Pontevedra.....	De nivel constante	61
	Isla Alegranza....	Idem.....	Idem.....	24	P. grosa Soller....	Baleares.....	Moderadora.....	7
	Cabo Villano.....	Coruña.....	Idem.....	23	Isla d'en Pou.....	Idem.....	Idem.....	9
En total.....	Gijon.....	Oviedo.....	Moderadora.....	430	Cabo de Huertas..	Alicante.....	Idem.....	11
	Punta Pechiguera.	Canarias.....	Depósito superior.	450	Isla de Ahorcados.	Baleares.....	Depósito superior.	11
	Isla Alegranza....	Idem.....	Idem.....	449	Isla de Ous.....	Pontevedra.....	De nivel constante	73
	Cartagena.....	Oviedo.....	Moderadora.....	446	Guía de Vigo.....	Idem.....	Idem.....	74

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

## Real Academia de Medicina de Madrid.

## PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO DE 1876.

Esta Academia abre concurso sobre los puntos siguientes:

## I.

*Determinar los fundamentos de una clasificación nosológica, más apropiados para el acierto en la práctica médica.*

## II.

*Estudio de las secreciones en el hombre, y juicio crítico de las teorías reinantes.*

Para cada uno de estos puntos habrá un PREMIO y un ACCESIT.

El premio consistirá en 3.000 rs. vn., una medalla de oro, diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si no siéndolo anteriormente reuniese las condiciones de reglamento.

El accesit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara, en español ó latin.

Las que obtuviesen el premio se publicarán por esta Corporación, entregándose á sus autores 200 ejemplares. Las que obtuviesen el accesit ó mención honorífica se publicarán si la Academia lo juzga conveniente.

## Premio Alvarez Alcalá.

## I.

*Estudio químico farmacéutico de los agentes anestésicos.*

## II.

*Determinar el carácter y los límites de la expectación en terapéutica.*

Para cada uno de los puntos habrá un PREMIO y un ACCESIT.

El premio consistirá en 3.000 rs. vn., diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si no siéndolo anteriormente reuniese las condiciones de reglamento.

El accesit consistirá en un diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara, en español, latin ó francés.

## Premio ofrecido por D. Andrés del Busto.

*Juicio crítico sobre el estado de la Medicina española en la primera mitad del siglo XIX.*

Para este punto habrá un PREMIO y un ACCESIT.

Consistirá el premio en la cantidad de 1.000 rs. vn., con diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si no siéndolo anteriormente reuniese las condiciones de reglamento.

El accesit consistirá en un diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latin ó francés.

Todos los referidos premios se conferirán en la sesión pública del año de 1877 á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia.

Las Memorias serán remitidas á la Secretaría de la Academia, sita en la calle de Cedaceros, núm. 13, cuarto bajo de la derecha, ántes del 1.º de Setiembre de 1876; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y si sólo distinguirlas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en sesión pública del año 1877, inutilizándose los restantes, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por los autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

## Premio del Sr. Rubio.

Se conferirá un premio de 10.000 rs. vn. al Médico español autor de la obra original de Ciencias médicas de mérito más sobresaliente, cuya primera edición se haya publicado en los años 1874 y 1875. A falta de obras originales, podrá recaer el premio en el inventor español de algun método curativo ó remedio evidentemente provechoso, de algun procedimiento operatorio coincidentemente ventajoso, ó de algun aparato ó instrumento comprobadamente útil (1).

Se optará á este premio por instancia, ó mediante petición firmada por tres Académicos.

Las instancias, acompañadas de las obras originales, ó en su caso de los documentos justificativos de los inventos de métodos curativos, remedios, procedimientos operatorios ó instrumentos, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta el 31 de Diciembre de 1875 inclusive, y el premio se conferirá en la sesión pública anual de 1877.

Madrid 31 de Enero de 1875.—El Presidente, Marqués de Toca.—El Secretario perpetuo, Matías Nieto Serrano.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Administración del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Febrero de 1875.*

- Núm. 27 Alcalde popular.—San Agustín.  
28 Conde de Torre Pando.—Escorial.  
29 Casimiro Fuster.—Villa del Prado.  
30 Hijos de Pombc.—Santander.  
31 Inés María.—Sevilla.  
32 Joaquín García.—Luarca.  
33 Juana de Alba.—Carrió.  
34 Lorenzo de Mora.—Valdemoro.  
35 María A. Jimenez.—Atarfe.  
36 Vicente Rovila.—Torla.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

(1) Hallándose consignado el capital de este premio en títulos de la renta del Estado, la Academia entregará sólo á quien obtenga el premio los valores nominales que le correspondan si no pudiera hacerlos efectivos.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Alcaldía de Cádiz.

D. José Gutierrez, Teniente sexto de Alcalde de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños censuistas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho á las casas campo de Capuchinos, hoy del Sur, números 28, 29 y 30 antiguo, 47, 48 y 49 modernos, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Tenencia de Alcaldía á exhibir los títulos ó documentos que acrediten su propiedad y á obligarse á su redificación; apercibidos que de no efectuarlo se procederá al aprecio y venta de las fincas con arreglo á la ley de Solares.

Cádiz 26 de Enero de 1875.—J. Gutierrez. X—1023

## Registro de la propiedad de Alicante.

*Relacion de las inscripciones defectuosas que constan en los libros del antiguo Registro de este partido y término municipal de esta ciudad (1).*

## FINCAS RÚSTICAS.

Jerónimo Llorens y Fuster adquiere por herencia de Vicente Fuster y Alejandra Escalante 2.944 rs. 4 seis octavos maravedises y parte de la pieza tierra en el Cabo de la Huerta. No expresa su cabida.

Esperanza Fuster y Baldó adquiere por herencia de Vicente Fuster y Alejandra Escalante, 2.944 rs. 4 dos octavos tierra en el Cabo de la Huerta. No expresa su cabida.

Félix Molina, de San Juan, adquiere por venta real de José, Antonio, Vicenta y Antonia Molina, de San Vicente, una tahulla, 16 brazas tierra; una id. cuatro octavos tierra, y tres id. un octavo id. No expresa situación.

Juan Bautista Lafora, de Alicante, adquiere por venta real de María Josefa, Alfonsa y Vicente Arques y Rico, de Alicante, la parte de tierra secana de la hacienda en Tartanell. No expresa cabida.

Vicente Gomis, de San Juan, adquiere por venta real de Jaime Gomez, de San Juan, seis octavos cuatro brazas en Aguas Bajas, con censo. No expresa dueño.

Carlos Santo y Liedó adquiere por herencia ocho tahullas, dos octavos, 16 brazas huerta, en el Campello, 136 id., cinco octavos 24 id. secana en Monnegre y media de la casa de la vuelta de Monnegre. No expresa su anterior dueño.

Josefa María Santo y Liedó adquiere por herencia 19 tahullas tierra secana en Monnegre, 55 id., seis octavos, 16 brazas idem en la Hoya del Pastor, media de obras sitio y ensanche de la casa, y media era y hoyo de agua en Monnegre. No expresa su anterior dueño.

María Antonia Gosalvez adquiere por herencia de Estéban Giner media casa de la llamada Bodega, 12 libras, 10 sueldos en la era de pan trillar, y 12 libras en sitio, entrada y aljibe. No expresa situación.

Estéban Giner y Gosalvez adquiere por herencia de Estéban Giner 34 libras en corral de ganado, 128 libras, 6 sueldos y 10 dineros en el aljibe y cisterna, y 367 libras y 15 sueldos en sitios y obras de la casa principal. No expresa situación.

Tomás, Francisco, Tomás, Cayetano y Francisca Pajés adquieren por convenio de Jaime Sellés tres vegas de tierra-huerta en Maimones. No expresa su cabida.

Matías Sala y Sala adquiere por herencia de Jacinta y Antonio Sala seis tahullas, cuatro octavos tierra. No expresa su situación.

Mariano Bebia adquiere por retroventa de Tomás Bebia tres tahullas tierra, casa y media era. No expresa situación.

Vicente Pastor y Pastor adquiere por division 2.836 libras y un sueldo en medio de las tierras, casa de campo, corral de ganado y era de trillar de la hacienda compuesta de 236 tahullas, llamada la Meca, 150 libras mitad del valor de la tierra de 26 tahullas en la Punta del Aguila, 458 libras, 11 sueldos, 2 dineros, media de 29 tahullas, 21 brazas con cuarta parte de casa, era y ámplios de la hacienda del Verdegás. No expresa trasfereute ó anterior dueño.

María Rita Pastor y Pastor adquiere por division 2.836 libras y un sueldo, en medio de las tierras, casa de campo, corral de ganado y era de pan trillar de la hacienda compuesta de 236 tahullas, llamada la Meca, 150 libras mitad del valor de la tierra de 26 tahullas, en la Punta del Aguila, 498 libras, 11 sueldos, 2 dineros, mitad de 29 tahullas, 21 libras con cuarta parte de casa, era y ámplios de la hacienda en el Verdegás. No expresa trasfereute ó anterior dueño.

Francisco y Baltasar Anton, de Alicante, adquieren por venta real de Mariano y Francisco Anton, de Alicante, una pieza de tierra secana en el Raspeig, una id. id. en la Cañada. No expresa su cabida.

Josefa María Pastor adquiere por herencia de José Pastor una tahulla tres octavos y 27 brazas tierra-huerta y casa. No expresa su situación.

María y Vicente Ros adquieren por subrogacion de José Joaquín Morales unas tierras en Fabraquer. No expresa lindes ni cabida.

Ramon Lillo adquiere por venta de Juan Torregrosa y Teresa Lillo siete tahullas y 16 brazas secana. No expresa situación.

Conde de Soto Ameno adquiere por venta real de Gregorio Torregrosa, de Alicante, dos piezas de tierra en el Raspeig. No expresa cabida.

Mariano Rodriguez y María Mas adquieren por permuta de José Sanchez ocho y media tahullas tierra. No expresa su situación.

(1) Véase la GACETA de 18 del mes próximo pasado.

José White Blanco adquiere por venta real de Domingo Huesca y Antonia Guijarro cuatro tahullas, tres octavos 16 brazas. No expresa su situación.

Vicente Canals adquiere por venta real de Juan Huesca 13 tahullas tierra con el gravámen de dar entrada ó paso en la cañada. No expresa á quien.

Rosa y María Giner é Iborra adquieren por herencia de su madre y abuela dos jornales tierra, huerta y una balsa, un jornal tierra secana en Cabrafich, seis jornales id. en Balles-tera. No expresa trasfereute ó último dueño.

Antonia Orts y Seva adquiere por herencia de su padre tres tahullas 16 brazas huerta en Fabraquer. No expresa trasfereute ó último dueño.

María Teresa Segura y Rodrigo adquiere por herencia de Manuela Rodrigo unas tierras. No expresa su situación.

Mariana Perez adquiere por herencia de Sebastian Perez 85 libras en la mitad de las tierras empeñadas por Vicente Marco, en Bacarot. No expresa su cabida.

Miguel Gomis adquiere por venta real de Domingo Huesca y Antonia Guijarro una tierra en el Rabosal. No expresa su cabida.

Bautista Giner de Bautista adquiere por venta real de Bautista y Joaquin Giner seis octavos, 48 brazas de huerta en el Campillo con censo. No expresa cuantía.

Hijos y herederos de María Giner é Iborra adquieren por herencia de Rosa Giner Nadal y Francisco Iborra una pieza de tierra con la media casa y corral de ganado, una pieza tierra secana y huerta en Bañeras. No expresa adquirentes ni cabida de la tierra.

Manuela Lillo adquiere por venta de Salvador Pastor casa de habitacion, un tercio de cisterna, una pieza tierra secana. No expresa partida.

Ponciano Perez adquiere por venta dos tahullas cuatro octavos huerta, en el Trach. No expresa adquirente

Nicolás Mací adquiere por venta de Fernando Anton 37 piezas tierra en la Venta de Paviá. No expresa cabida.

Antonio Razon adquiere por declaracion de Diego Perez tres tahullas tres octavos 24 brazas en Alcalasí. No expresa lindes.

Juan Bautista Salazar y Carreras adquiere por herencia de Ignacio Carreras parte de una hacienda en la Condomina. No expresa cabida.

Antonio Bernabeu adquiere por venta real de Antonio Aracil y Ordoñez una pieza tierra huerta y secana en el río de Monnegre. No expresa cabida.

Hijos y herederos de Ignacio Carreras adquieren por venta real de Ignacio Carreras una hacienda en la Condomina. No expresa adquirentes.

Antonio Pastor, de Villafranqueza, adquiere por venta real de Antonio Torregrosa, Antonio, Josefa y Francisca Torregrosa y Baeza, Francisca Baeza, Florencia Pastor y Vicente Gomis, de Villafranqueza, una pieza tierra secana en Las Lometas. No expresa cabida.

Bautista Gosalvez y Pastor adquiere por herencia de Florencia Pastor dos tahullas, tres octavos nueve brazas tierra. No expresa su situación.

Vicente Gomis y Besades adquiere por herencia de Vicente Gomis 300 libras sobre una pieza de tierra secana en las Cañadas. No expresa su cabida.

María Perez adquiere por herencia de Ramon y José Perez una tahulla cuatro octavos tierra huerta. No expresa partida.

Joaquin Linares, de Alicante, adquiere por venta de José Barrachina y Guijarro, de Alicante, cuatro tahullas tres octavos 24 brazas secana. No expresa situación.

Francisco Giner adquiere por herencia de José Giner una pieza tierra secana. No expresa su situación ni linderos.

Vicente Cremades, de Aspe, adquiere por venta de Cárlos Climent una pieza tierra secana en Ondon. No expresa cabida.

Vicente Cremades de Candela, de Aspe, adquiere por venta de Manuel Pujalte de Sanchez, de Aspe, una pieza tierra secana. No expresa cabida ni situación.

Francisco Varó adquiere por retroventa de Vicenta, Ramon, Francisco, Ignacio y Josefa María Planelles dos tahullas, un octavo, ocho brazas. No expresa situación.

Miguel Carratalá de Ramon adquiere por venta de Luisa Valcárcel Pio de Saboya cuatro tahullas, tres octavos, 13 brazas huerta. No expresa situación.

Lorenzo Ramos, de Jijona, adquiere por venta de María Rovira, de Jijona, una pieza tierra huerta, id. id. secana en Monnegre. No expresa su cabida.

Antonio Ramos, de Jijona, adquiere por venta de Lorenzo Ramos, de Jijona, una pieza tierra y parte de casa en Monnegre. No expresa cabida ni la tierra.

Tomás Verdú, de Alicante, adquiere por venta condicional de José Sanchez y Domenech, de Alicante, seis jornales, dos y media tahullas, tres octavos y siete brazas tierra. No expresa partida.

Josefa Alarcó adquiere por herencia de Manuel Aracil un jornal 16 brazas secana. No expresa partida.

María Aracil adquiere por herencia de Manuel Aracil cinco jornales, dos tahullas cinco octavos secana. No expresa partida.

Juan Cason y compañía, de Alicante, adquieren por venta condicional de Andrés Lillo, de Alicante, dos jornales tierra y casa ancha. No expresa partida.

Francisco Campos, de Alicante, adquiere por venta de Gregorio Huesca, de Alicante, cuatro tahullas, cuatro octavos y 16 brazas. No expresa partida.

Lorenzo Brotons, de Alicante, adquiere por permuta de Manuel Sala, de Alicante, cuatro jornales secana. No expresa partida.

Diego García adquiere por herencia de Diego García y Jo-

sefa Sirvent una pieza tierra y una id. id. en los Guardas. No expresa cabida.

Pascual y María García adquieren por herencia de Diego y Josefa Sirvent una pieza tierra, un id. id. en los Guardas. No expresa cabida.

Márco, Antonio Aracil y Rogla, de Jijona, adquieren por herencia de Vicenta Bernabeu una pieza tierra id. id. en los Guardas. No expresa cabida.

Vicente Torregrosa, de San Vicente, adquiere por venta condicional de Rosa Anton, de Alicante, una pieza tierra en el Raspeig. No expresa partida.

José Guíjarro, de Villafranqueza, adquiere por venta de Tomás Ferrandiz, de Alicante, 23 tahullas tierra secana. No expresa su situación.

José Pastor adquiere por venta de José Aracil una pieza tierra campo en el Raspeig. No expresa su cabida.

Andrés Torregrosa, de Alicante, adquiere por venta de José Llopis, de Alicante, una tierra secana en el Raspeig. No expresa su cabida.

Eusebio Asenci, de Muchamiel, adquiere por venta de Antonio Morote, de Alicante, casa y accesorias y cuatro octavas 20 brazas tierra. No expresa situación.

Bartolomé Juan adquiere por retroventa de Vicente Besades, de San Juan, una pieza tierra en el Cabo de la Huerta. No expresa cabida.

Bonifacio Picó, de Jijona, adquiere por venta de Francisco García, de Jijona, varias tierras en Monnegre. No expresa cabida.

Teodoro Sala, de San Juan, adquiere por venta de José Sala, de San Juan, una pieza tierra secana en el Bañets. No expresa cabida.

Joaquín Pina, de San Juan, adquiere por venta de José Gomis y Josefa Pina, de Alicante, una pieza tierra en el Verdégas. No expresa cabida.

Antonio Guíjarro, de Villafranqueza, adquiere por venta de José Llopis y Vicente Sogorb, de Villafranqueza, 10 tahullas tierra secana. No expresa situación.

Juan Lillo de Miguel, de Alicante, adquiere por venta de José Lillo de Juan, de Alicante, una pieza de tierra en el Raspeig. No expresa cabida.

Antonio, Ignacio Pelegrín y Herrera adquieren por herencia 31 tahullas, siete octavos y nueve brazas tierra secana, 40 tahullas, tres octavos y 23 brazas en San Blas. No expresa el anterior dueño ó trasferente.

María y Sebastian Sirvent adquieren por herencia de Paula Baldó una pieza tierra-huerta, una id. id. secana en Monnegre. No expresa cabida.

Jáime Estéban y María Miralles adquieren por herencia de Paula Baldó una pieza tierra-huerta; una id. id. secana en Monnegre. No expresa cabida.

Francisco, Vicente, Bautista y Andrés Sirvent adquieren por herencia de Paula Baldó parte de la tierra-huerta en Monnegre. No expresa su cabida.

Francisco García y Sirvent adquiere por herencia de Paula Baldó parte de la tierra-huerta en Monnegre. No expresa su cabida.

Tomás Ferrandiz, de San Vicente, adquiere por venta de José Anton, de San Vicente, una pieza tierra, cuatro tahullas ocho brazas. No expresa su cabida ni situación.

Joaquín Torregrosa adquiere por venta de Juan y Francisco Torregrosa y Ramon Segarra una pieza tierra en el Raspeig. No expresa su cabida.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### Ahora.

D. Nazario Vasquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en esta villa fundaron Pedro Acedo y Catalina Matías hermanos, y Pedro Lopez de Espinosa, su sobrino, por escritura de 31 de Enero de 1686 ante Pedro Gonzalez de Rojas, para que en el término de 30 dias desde la insercion de este edicto en la GACETA se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista.

Dado en Alora á 26 de Enero de 1875.—Nazario Vasquez.—Por mandado de dicho señor, Carlos Moreno. X—1019

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en los autos de quiebra de D. Juan Malvido y Delgado, de esta vecindad y comercio, se convoca á junta general á todos los acreedores de dicha quiebra á fin de nombrar dos Síndicos; cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, en la planta alta de la Casa Consistorial de esta poblacion; y se advierte á todos los interesados podrán concurrir al expresado acto por sí ó por medio de persona que los representen suficientemente autorizada; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera á 20 de Enero de 1875.—Miguel Bazo. X—1024

#### Madrid.—Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia la muerte intestada del Excmo. Sr. D. Teodoro Moreno y Maisonave, que ocurrió en esta capital el 8 del corriente

mes, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias á deducir las acciones que tengan por conveniente.

Madrid 29 de Enero de 1875.—Aniceto de la Roca.

X—1018

#### Madrid.—Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y á mi testimonio pende la demanda incoada por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebeeg á nombre de D. Damian Fuentes y Marcant, contra Doña Ascension Requena y Fernandez y Doña Felicia Alvear, Condesa que fué de San Félix, sobre que se declare su preferente derecho á ser reintegrada del crédito que reclamaba con el producto en venta de la casa núm. 18 y 20 de la calle de Atocha, que perteneció á la Doña Felicia, en cuya demanda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid 15 de Octubre de 1874.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por presentado el anterior escrito con la certificación del Registro de la Propiedad, testimonio de poder; hojas de bastante y aceptación, y copias simples que se acompañan; á lo principal se admite cuanto há lugar la demanda de tercera de mejor derecho que se interpone por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebeeg á nombre de D. Damian Fuentes y Marcant, de la que se confiere traslado con emplazamiento á Doña Ascension Requena, ejecutante, y á la ejecutada Doña Felicia Alvear, Condesa de San Félix, para que en el término de nueve dias comparezcan á contestarla, entregándoles al efecto las copias simples presentadas, y lévese á los autos ejecutivos promovidos por la expresada Doña Ascension Requena testimonio suficiente á hacer constar la interposicion de la demandada al primer otrosi por hecha la manifestacion que contiene, y no há lugar á lo que se solicita en el segundo.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—José Gonzalez Martinez.—Juan Zozaya.»

Por haber fallecido la ejecutada Doña Felicia Alvear, se mandó entender con sus herederos el emplazamiento acordado en la providencia inserta, y en su virtud mediante á que se ignora quiénes sean los indicados herederos, por la presente cédula les hago saber y notifico en forma la anterior providencia, citándoles y emplazándoles para que en el término de nueve dias comparezcan á contestar dicha demanda ó á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; advirtiéndoles que la copia simple presentada la tienen á su disposicion en mi estudio, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 15 de Enero de 1875.—El Escribano, Juan Zozaya.

X—1021

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monnet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de Santa Isabel, núm. 16 moderno, que comprende una superficie de 135 metros 83 centímetros cuadrados; produce 6.661 pesetas, y ha sido valuada en retasa en la suma de 80.000 pesetas, cuyo remate tendrá efecto el día 27 del corriente mes de Febrero, y su hora de las doce de su mañana en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la retasa.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Escribano, Emilio Monnet.

X—1022

#### Medina del Campo.

D. Antero Moyano, Juez municipal de esta villa y encargado de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber que en la tarde del 13 del corriente fué robada la casa de D. As Mendez Gutierrez, vecino de Villanueva de Duero, morador en las aceñas de Otea, por cuatro hombres desconocidos, cuyas señas y las de los efectos robados al final se expresan.

En descubrimiento de los autores del hecho estoy instruyendo causa criminal, y en ella he acordado librar el presente por el que de parte de S. M. el Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades, y de la mia las suplico den las órdenes oportunas á sus dependientes para que se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los ladrones; pues en ello se halla interesada la recta administracion de justicia.

Dado en Medina del Campo á 16 de Enero de 1875.—Antero Moyano.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

#### Señas de los ladrones.

Uno bajo; vestía gorra, chaqueta, chaleco y pantalón de paño algo elegante.

Otro alto, bien parecido.

Otro alto, delgado; vestía gorra vizcaina, blusa con bombacho color claro.

Otro alto, moreno, con gorra vizcaina, vestido de oscuro.

#### Efectos robados.

Seis onzas de oro.

Dos monedas de 400 rs.

Siete duros en calderilla.

Una colcha de colores, lana encarnada y negra.

Otra de algodón blanca hecha á aguja.

Dos mantas de cama de Palencia.

Varias sábanas nuevas y usadas.

Cinco capas de hombre, dos nuevas, paño acochero, otras dos más usadas, una de paño Bernardos y otra de Santa María, y la otra capa de paño pardo.

Dos vestidos completos de paño aterciopelado, y los chalecos de terciopelo.

Otro vestido de hombre, en peor uso, de paño.

Un pantalon de chico, paño mezcla.

Un pañuelo de lana morado.

Cinco de seda, de la cabeza.

Varias camisas de hombre y de mujer lisas y bordadas.

Llevan dos caballerías mayores, una del robado y la otra de los ladrones, negra; alzada siete cuartas.

#### Moron.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos que en la noche del 16 del actual robaron cuatro caballerías en la dehesa de los Frailes, término de la Puebla, de la propiedad de D. Eugenio Benjumea, para que en el término de 15 dias se presenten en las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el referido hecho; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren su paradero, procedan á su detencion y los remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Moron á 27 de Enero de 1875.—Manuel María Rodriguez.—De orden de S. S., por Rosa, Oscar Catalan.

#### Señas de los ladrones.

Los cuatro hombres vestían pantalones de paño corto, medias blancas, chaqueta de paño, sombreros comunes, dos con pañuelos á la cara y los otros dos con gorros verde y colorado.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua llamada Macala, pelo negro, cerrada, separada, y con un hierro.

Otra yegua llamada Hermosilla, cerrada, colorada y separada.

Y dos muletas pelo castaño, todas con un hierro.

#### Puentedeume.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez del partido de Puentedeume.

Por la presente se llama y cita en forma á D. Pedro Alvarez Rodriguez, de 18 á 19 años de edad y vecino del término municipal de Santiago de la Capela, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el plazo de nueve dias, contados desde la última publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en el sumario que contra él se instruye sobre lesiones con arma de fuego á Manuel Permuy Cebeiro, que ha fallecido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuarán las actuaciones en su rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Habiéndose ausentado de su domicilio el referido procesado encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de Pedro Alvarez Rodriguez procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puentedeume á 29 de Enero de 1875.—Benigno Fraga.—El actuario, Juan Martinez de Tejada.

#### Señas de Pedro Alvarez.

Estatura regular, color trigueño, pelo y ojos negros, barba ninguna, nariz y boca regulares y algo marcado de viruelas.

Viste de ordinario pantalon de estopa, chaleco de pieles castaño, chaqueta de lana blanca, calza zuecos de palo, y en la cabeza gorra redonda de buriel á estilo de la Capela.

#### Salamanca.

D. Juan Lorenzo Martin Blanco, Escribano público de este número.

Certifico que en causa criminal de oficio que por este Juzgado y por mi testimonio se instruye contra Serafina Lopez Pando, natural y vecina de Villamor de los Escuderos, por suponerla haber facilitado á su hijo Angel Estéban, desertor del ejército y comprendido en la reserva de los 123.000 hombres, una cédula personal; por el Sr. D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, se ha acordado citar y emplazar al repetido Angel y su padre Cefe-rino Estéban Romero, edad 60 años, estado casado, oficio jornalero, natural y vecino de dicho Villamor de los Escuderos, para que en el término de ocho dias, á contar desde su insercion en la GACETA y Boletines oficiales de Leon, Zamora y esta capital, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana á fines de justicia; con la prevencion de que si no lo verificasen les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado expido la presente.

Salamanca 16 de Enero de 1875.—Juan Lorenzo M. Blanco.

#### San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que penetraron en la noche del 17 de Noviembre último en la casa de Amalia Gonzalez Pedrosa, vecina de Cobreces, uno de los cuales era alto y grueso y como de 40 años, que vestía una saya de percal como encarnada con listas de arriba abajo ablandadas, una blusa de pellaca con cuadros ablandados, y el otro más bajo y más delgado que vestía una saya de percal ablandada con muchos girones, con

cuadros, tambien de pellaca ó percal, ámbos tenían el pelo desmelenado hácia la cara y tiznados de negro hasta las manos, los cuales hay motivos para presumir que se encuentren en esta provincia por no haber sido habidos en el distrito del Ayuntamiento de Alfor de Llarado, á donde corresponde dicho pueblo de Cobrecas, para que compareciesen en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion en la causa que se instruye sobre robo ocurrido en dicha noche y casa de la Amalia, á fin de que en el preciso término de 15 dias se presenten en este Tribunal para llevar á efecto lo mandado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Exhortando á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades judiciales se sirvan disponer que por medio de sus dependientes y agentes de la policia judicial se proceda á la detencion de dichos dos hombres y su conduccion con las convenientes seguridades á este Juzgado.

Dada en esta expresada villa á 16 de Enero de 1875.—Mo desto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro.

#### Sarria.

D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria hago público que estoy instruyendo causa criminal contra Manuel Lopez Alvarez, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Renche, término municipal de Samos en este partido, por lesiones á Manuel Lopez Balsa, de la misma vecindad, en cuya causa se decretó su detencion, y como no pudiese tener efecto por estar ausente en ignorado paradero, se acordó por providencia de 16 del corriente llamarle y buscarle por requisitoria.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza al expresado Manuel Lopez Alvarez, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en la cárcel de este partido; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura del sobredicho procesado, y que caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Sarria 20 de Enero de 1875.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., Antonio Bujan.

#### Sequeros.

D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta villa de Sequeros y su partido, y Doctor en Derecho civil y canónico y Filosofia y Letras.

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal de oficio instruida contra Antonio Perez de la Roza, natural de Ciudad-Rodrigo y vecino de Alberca, casado, zapatero y de 30 años de edad, sobre lesiones ménos graves inferidas á su convecino y hermano político Benito Garcia Roba, he dictado sentencia en 26 de Diciembre último por la que condeno á dicho procesado á la pena de cinco meses de arresto mayor, suspension de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, indemnizacion de 40 pesetas al perjudicado y al pago de todas las costas originadas, quedando en caso de insolvencia sujeto á la prision subsidiaria á razon de día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer por dicha indemnizacion. La expresada sentencia no ha podido ser notificada al procesado por encontrarse con las brigadas de acémilas en el Norte, ignorándose la poblacion en que resida; en cuya virtud he dispuesto en providencia del día de hoy insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia el presente edicto para que llegue á conocimiento del interesado y comparezca dentro del término de 10 dias siguientes á la insercion ante la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid á usar de su derecho, sirviéndole de citacion y emplazamiento.

Dado en Sequeros de la Sierra á 18 de Enero de 1875.—Ramon Escalada y Carabias.—Sebastian Puig.

#### Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra Gabriel Lopez Nuñez por lesiones, cuya circunstancia se ignora por hallarse ausente, como tambien su paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado para recibirle inquisitiva en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces y funcionarios de la policia practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones para que lo comparezcan en este Juzgado á recibirle inquisitiva.

Y para que llegue á su noticia, y no pueda alegar ignorancia, se publica la presente con otras de su tenor.

Sevilla 19 de Enero de 1875.—José Marco.—El actuario, José María Reyes y Salle.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de un reloj á D. Tomás Gray contra Francisca Cuadrado, cuyas señas personales se ignoran; pero que viste con bata color mahon y pañuelo negro, y una fal-Magdalena, que es de estatura alta, tiene el pelo cortado, morena, ojos negros y grandes; cuyo apellido se ig-

nora, como tambien el actual paradero de estas, se les cita, llama y emplaza, para que dentro del término de 20 dias se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y funcionarios de la policia practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones para conseguir la captura de dichas procesadas, que se servirán remitir á la cárcel de esta ciudad.

Y para que llegue á sus noticias, y no puedan alegar ignorancia, se publica la presente con otra de igual tenor.

Dada en la ciudad de Sevilla á 23 de Enero de 1875.—José Marco.—El actuario, José María Reyes y Salle.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

A V. SS. y mercedes los Sres. Jueces y Justicias del territorio español hago saber como en este Juzgado y por ante el actuario pende causa criminal de oficio contra Cesáreo y Baldomero Rodriguez Diaz, conocido por Baldomero Molina, hijo de Joaquin y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, escribiente, de edad de 32 años, pelo semi-calvo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, estatura cinco pies, y una pequeña cicatriz en la frente, por haber quebrantado la pena que estaba extinguiendo en el presidio de esta ciudad y le habia sido impuesta en causa por el delito de homicidio, y en la de hoy pendiente he decretado por auto de esta fecha se proceda á la prision del susodicho y remision con las seguridades oportunas á la cárcel de esta ciudad y disposicion de este Juzgado, para lo cual se libren las oportunas requisitorias que en la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de la mia pido y suplico que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID la manden ver y cumplir, y en su virtud disponer se practiquen las más activas diligencias hasta conseguir la prision del expresado reo y remision á este Juzgado; en hacerlo así mandar y cumplir administrarán justicia, ofreciéndome al tanto en iguales casos.

Dada en Sevilla á 16 de Enero de 1875.—Enrique Iniguez.—El actuario, Manuel Arroyo.

#### Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loysle, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades administrativas y demás agentes de la policia judicial por la presente se encarga que publicada que sea den las órdenes oportunas para la busca, detencion y conduccion á este Juzgado de José Palusa y Claret, natural de San Cugat, tejero, casado, de 56 años de edad, estatura baja, sin pelo en la cara, á quien se llama por la presente para que dentro del término de 15 dias se persone en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, prometiendo hacer con V. SS. otro tanto en casos análogos.

Dada en la villa de Tarrasa á 16 de Enero de 1875.—Pedro Carlos Loysle.—Por mandado de S. S., José Ruiz.

#### Toledo.

D. Miguel Verdejo Montañana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Almansa, segundo Jefe que ha sido del establecimiento penal de esta ciudad, á fin de que comparezca en este Juzgado para una diligencia de oficio; bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Dado en Toledo á 22 de Enero de 1875.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

#### Torrejilla de Cameros.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Torrejilla de Cameros una plaza de alguacil que ha de proveerse con arreglo á la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Lo que se hace saber para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir que han de reunir las circunstancias que prescribe el art. 370 de dicha ley, y serán preferidos los licenciados del Ejército ó de la Armada que tengan buena hoja de servicios y que acrediten aptitud para la práctica de las diligencias que á este cargo atribuye la ley de Enjuiciamiento criminal y demás que son propias del mismo.

Torrejilla de Cameros 17 de Enero de 1875.—El Juez de primera instancia, Fernando Mazon.—El Secretario, Francisco Castells.

#### Torrelavega.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Albear y Fernandez, vecino de Somahoz, que se dice anda por el mundo, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido para sufrir en ella dos meses de arresto por apremio personal por su insolvencia para el pago de la multa é indemnizacion de perjuicios que le ha sido impuesto por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa por hurto de maderas; con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

así civiles como militares y á los agentes de policia judicial procuren averiguar el paradero del Agustín Albear, y caso de ser habido dispongan su conduccion á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad al objeto indicado.

Dada en Torrelavega á 18 de Enero de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

#### Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber que en la noche del 13 al 14 del actual han sido robadas varias alhajas en la iglesia parroquial de Arcicollar sin que hasta ahora se haya podido averiguar quien ó quienes sean los autores.

En la causa que con tal motivo instruyo, he acordado que se encargue como lo verifico á los auxiliares de la policia judicial que determina el art. 491 de la ley que procedan á la busca y remision á este Juzgado de las referidas alhajas con las personas en cuyo poder se encuentren y que se haga público por medio de la GACETA y Boletín oficial de la provincia, entendiéndose por el término de 10 dias.

Dado en Torrijos á 16 de Enero de 1875.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Fausto Cebeira.

#### Alhajas robadas.

Un cáliz de plata muy antiguo, que en el reborde que forma la peana tiene un letrero que dice: *Doctor Francisco*; y su peso será como de unas 10 ó 12 onzas.

Un incensario tambien de plata con las cadenas del mismo metal muy antiguo; su peso de 18 á 20 onzas, incluyendo la caldereta para la lumbre, que debe ser de bronce.

Una naveta de plata con una inscripcion en la tapa de un diámetro como de un boton de nácar, con su cuchara tambien de plata; su peso como un cuarteron.

Tres crismas, dos de ellas unidas por un mango como de ocho dedos, todo de plata; peso como media libra.

La caja de los viáticos y una cruz pequeña de plata, peso como dos onzas.

Dos cetros de metal blanco que forman un arco con corona arriba y en el centro una custodia de metal dorado.

Y como tres varas de fleco de plata sobredorada.

Y por último, dos coronas de hoja de lata y dos ramitos de lo mismo forrados con papel dorado.

#### Totana.

D. Víctor Cobian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Soto Conesa, hijo de Juan y de Mariana, natural de Murcia, vecino de Lebrilla, soltero, jornalero, y de 20 á 22 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificacion en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Martinez Torriente, vecino de Alhama; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hayar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, y una vez conseguida le conduzcan á la cárcel de este partido.

Dada en Totana á 19 de Enero de 1875.—Víctor Cobian.—Por mandado de S. S., Wenceslao Mirolo.

#### Utrera.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Jueces de instruccion de la provincia de Madrid y á todos los demás de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal que pende en este Juzgado contra Domingo Martinez, conocido por el Gallego, avecindado que estaba en Dos Hermanas, por homicidio á Miguel Antuner de la Cruz, se ha mandado se proceda á su busca, captura y remision á este Juzgado.

En su virtud encargo á todos los Jueces de la Nacion é individuos de la policia judicial que tuvieren noticia de su paradero procedan á la captura del Domingo Martinez, al cual cito y llamo para que se presente en este Juzgado en el término de 10 dias; apercibido que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera 21 de Enero de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Garrido, individuo de la partida rural que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en los estrados de este Juzgado para prestar una declaracion en causa por no haber presentado un caballo á la comision de requisas; apercibido de que si no compareciese se decretará su prision provisional.

Dado en Utrera á 21 de Enero de 1875.—José M. Barnuevo.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

#### Viana.

D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de Viana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Garcia Basalo, natural y vecino de Santa María de Cadavos, en el distrito municipal de la Mezquita de este partido, para que dentro del término de 30 dias se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en la plaza pública de esta villa, para notificarle sentencia del superior Tribunal recaída en

causa que se le formó por lesiones inferidas á su convecina y hermana María García; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás auxiliares de policía judicial que procedan á su busca y captura y le conduzcan á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Viana á 20 de Enero de 1875.—Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., Ramon Estevez.

Señas personales del individuo.

Estatura regular, pelo crespo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color trigueño, edad 42 años; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño somonte, y no tiene ninguna seña particular.

Villacarriedo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Lopez Díez, natural de Llanes y vecino de Villasevil, casado, tejero, de 31 años de edad, por haberse ausentado de su domicilio, para que dentro del término de ocho dias comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de nombrar Abogado que le defienda en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por amenazas á D. Cayetano Arroyo, vecino de Santibañez; bajo apercibimiento de que si no comparece se hará de oficio el nombramiento y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacarriedo á 22 de Enero de 1875.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Trifon Heredia.

Villarcayo.

D. Bruno Gonzalez Saravia, Juez Municipal de Villarcayo, Regente de la jurisdiccion por enfermedad del de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Sainz de Varanda y Rosales, natural de Bocos, soltero, de 22 años de edad, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de este partido á sufrir la prision subsidiaria por la multa de 25 pesetas que le fué impuesta en la causa sobre lesiones á Rafael Rosales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y no habiendo sido habido en su domicilio, ignorándose su paradero, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 18 de Enero de 1875.—Bruno Gonzalez Saravia.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacoba Armentio y Oriñuela, natural de Bardaran, vecina que fué de esta ciudad, de estado viuda, hija de Juan y de Marcelina y de 44 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este mi Juzgado sito en la calle de la Democracia, núm. 63, para oír la notificacion de la sentencia ejecutoria pronunciada en causa criminal contra la misma sobre hurto; pues de no hacerlo se la declarará rebelde, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 19 de Enero de 1875.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion del Canal de Lozoa.

No habiéndose intentado reclamacion alguna sobre la caducidad por extravio de la certificacion núm. 554 del libro 3.º provisional, expedida á favor de D. Valentin Morales, é importante un real fontanero, á pesar de los anuncios publicados en los Diarios oficiales de Avisos del 12 de Diciembre de 1874 y 7 de Enero de 1875, y en las GACETAS del 13 de Diciembre de 1874 y 9 de Enero de 1875, se declara aquella caducada y se expide otra nueva en su equivalencia.

Madrid 1.º de Febrero de 1875.—El Ingeniero-Director, J. Morer. X—800

La Angelina.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiendo precedido los tres requerimientos que prefija la ley de Sociedades mineras de 1859 en su art. 24, y de conformidad con el reglamento social, se declaran amortizadas las acciones que se dirán por los descubiertos en que se encuentran de los dividendos pasivos 11 y 12; pero deseosa la Junta directiva de no causar perjuicio á los morosos hasta donde le es posible, puesto que las acciones valen más en plaza que los 160 reales que adeudan cada una, se concede hasta el 15 de Febrero próximo una próroga para que los que gusten puedan pagar sus descubiertos, en Madrid, Costanilla de los Angeles, 4 duplicado, tercero derecha, oficinas de la Sociedad, y en Cuevas, casa de D. Jaime de Arcas, comercio, rehabilitando de este modo sus acciones; en la inteligencia que pasada aquella fecha, los que no lo hayan verificado se entenderán caducadas definitivamente sus acciones sin más tramitacion: Tres acciones; números 72, 73 y 74.—D. Moisés Benolier.

Un cuarto accion; cuartio 1.º de la núm. 46.—D. Pedro Vizconti.

Una y media accion; cuartos 3.º y 4.º de la número 70 y la 71.—D. Francisco Fernandez.

Tres cuartos de accion; los números 1.º, 2.º y 3.º de la número 58.—D. Juan M. Lopez.

Tres cuartos de accion; cuartos 1.º, 2.º y 3.º de la número 75.—D. Juan L. Martinez.

Una accion; núm. 40.—D. Julian Permartin.

Media accion; cuartos 3.º y 4.º de la núm. 17.—D. Antonio Saenz de Tejada.

Una y media accion; núm. 78 y los cuartos 3.º y 4.º de la número 77.—D. Juan Saenz.

Un cuarto accion; cuarto 3.º de la núm. 79.—D. Pedro Hurtado.

Tres cuartos accion; cuartos 2.º, 3.º y 4.º de la núm. 80.—D. Juan Gonin.

Una accion; núm. 45.—Doña María de la Paz Sevilla.

Media accion; los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 45.—D. Francisco Fonfrias.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial y Diario de Avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Almería para conocimiento de los interesados y accionistas.

Madrid 26 de Enero de 1875.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, J. Regal. X—4017

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 3 de Febrero de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 1.º, Dia 2.º. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santandor, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 FEBRERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 3/4.—Idem interior, á 18 7/8.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 100 á 63'00, 4 1/2 por 100 á 92'00, 5 por 100 á 99'90, Consolidados ingleses á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'60-50 d. París, á 8 dias vista, 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Febrero de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol á 4,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 3 de Febrero de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'52 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'46 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'84 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 2'10 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 14 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 15'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem en canal, de 18'25 á 18'63 pesetas la arroba, y de 1'67 á 1'81 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'44 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 432.—Carneros, 399.—Terneras, 54.—Cerdos, 234.—TOTAL, 816. Su peso en libras.. 122.382.—Idem en kilogramos... 56.948.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Movimiento de buques en los puertos de la Peninsula, segun los partes recibidos ayer.

ALICANTE.—Han llegado á este puerto los vapores españoles Guadalete, Rápido y Primer Barreras, procedentes de Valencia, y el Santa Rosa de Malaga. ALMERÍA.—Han entrado tres vapores y un bergantín, y han sido despachados dos de los primeros. BILBAO.—Han entrado con pasajeros los vapores Portugaite, Pelayo, Alberito y Santander. Han salido el Vizcaino Montañes y el San Nicolás, con pasajeros y correspondencia. CÁDIZ.—Han entrado la goleta española Pepa Ll, de Alicante; vapores españoles Leonor, de Sevilla, y Maseppa, de Huelva; id. inglés Annie Vernon, de Huelva; id. Lady Clive, de Cardiff; bergantín-goleta inglés Franck Emmet, de Nápoles, y tres embarcaciones menores.

Han sido despachados: vapor español *Cádiz* para el Puerto de Santa María; bergantin-goleta id. *San Miguel* para Santa Cruz de las Palmas; barca francesa *Figaro* para Montevideo; vapor español *San Rafael* para Gibraltar; idem *Idiaca* para Sevilla; idem *Leonor* para Vigo; bergantin español *Lola* para la Habana; vapor inglés *G. R. Wil Kinson* para Pomaron, y cuatro menores.

CORUÑA.—Han entrado los vapores mercantes españoles *Cantabria*, de Gijón, y *N. Perez*, de Ferrol; goleta inglesa *Sarah Foa*, de Plymouth, y vapores idem *Edyth*, de Portsmouth, y el *Elame*, de Falmouth.

Salieron la barca *Nomey Carolina*, para Barcelona; *N. Perez*, para Villagarcía; goleta inglesa *Telegraph*, para Jersey, y el vapor *Elame* para la mar.

CADIZ.—Han entrado los vapores españoles *Adolfo*, procedente de Santander, con dos pasajeros, y *Asturias*, de la Coruña, con nueve.

HUELVA.—Han salido con mineral los vapores ingleses *Herman* para Newcastle, y *Pradi* para Liverpool.

MAHÓN.—Ha llegado a Mahón, el vapor-correo *Mahónés*, con correspondencia y pasajeros.

PALMA.—Ha fondeado en este puerto el vapor español *Jáime I*, con correspondencia y pasajeros.

SAN SEBASTIÁN.—Han entrado y salido los vapores-correos *Héctor* y *Algorta*.

VALENCIA.—Han fondeado en este puerto dos vapores españoles y dos bateaux franceses con pasajeros, efectos y lastre.

VIGO.—Ha entrado el vapor inglés *Peninsular*, procedente de Lisboa, sin pasajeros.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR

MADRID.—Ayer falleció en esta corte el Excmo. señor D Gregorio Juez Sarmiento, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia.

En los periódicos de Nueva-York *The Tribune* y *The World* hallamos interesantes pormenores sobre la recuperación del *San Antonio* de Murillo.

Desde el momento en que toda la prensa no ha vacilado en darles publicidad, á pesar del carácter del asunto, creemos del caso comunicarlos á nuestros lectores.

El día 2 de Enero dos españoles, uno de los cuales servía de intérprete al otro, se presentaron en la Galería Artística de Mr. Schaus, en Broadway, núm. 794. El intérprete dijo que su compañero tenía para vender una notable pintura de Murillo representando á San Antonio. Aunque Mr. Schaus comercia principalmente en cuadros modernos, se interesó mucho por ver la pintura mencionada, y contestó que volviesen trayéndola.

El lunes 4 volvieron con el cuadro, y las sospechas de Mr. Schaus se confirmaron. Era el pedazo robado del cuadro de Murillo. El lienzo había sido colocado en un marco ordinario, pero conociase que había estado mucho tiempo enrollado sufriendo graves desperfectos. Los colores de la cabeza se han desprendido en gran parte. Para restablecer la belleza de la obra de arte será preciso hacer una restauración cuidadosa y bien entendida.

Los vendedores no querían fijar precio y parecían ansiosos de obtener alguna oferta. Mr. Schaus no quiso darles contestación inmediata y les pidió que dejasen el cuadro en su poder durante algunos días. Luego que se aseguró de que no podía haber duda respecto á la autenticidad de la pintura, Mr. Schaus avisó al Consulado español, donde, por ausencia del Cónsul, recibió la comunicación el Canciller. Aquel mismo día fué al domicilio particular del Cónsul, Sr. Uriarte, que se alegró infinito al recibir tan grata nueva. Mr. Schaus declaró que compraría el cuadro sin propósito alguno de lucro y con el sólo objeto de devolverlo al Gobierno español. El Sr. Uriarte agradeció la merced y pidió que bajo ningún pretexto se perdiese de vista el cuadro.

Al siguiente día el Sr. Uriarte, acompañado por Sidney Webster, fué á ver el cuadro. Ambos quedaron convencidos de que era la obra de Murillo, y confiaron á Mr. Schaus el delicado empeño de arreglar la compra. Por fin, el martes quedó hecho el ajuste, y Mr. Schaus dirigió al señor Uriarte la siguiente carta:

«NUEVA-YORK Enero 7 de 1875.—Sr. D. Hipólito de Uriarte. Querido señor: Tengo verdaderamente un gran placer en avisaros que, gracias á las más imprevistas circunstancias, acabo de entrar en posesión de una pintura original de Murillo que representa á San Antonio de Pádua. Creo que sin ningún género de duda es un fragmento del célebre cuadro de la catedral de Sevilla nombrado *La aparición del niño Jesús á San Antonio de Pádua*, tan indignamente robado hace pocas semanas. No pierdo momento en poner esa obra de arte á disposición del Gobierno español mediante vuestros buenos oficios. La pintura ha sido cuidadosamente empaquetada y se os entregará personalmente.»

En efecto, el día 8 fué entregada la pintura al Cónsul español.

El precio de adquisición ha sido, como dijimos ayer, 250 pesos, según consta en un recibo firmado José Gómez.

El *Español* de Sevilla da también cuenta de la manera cómo fué descubierto el paradero del *San Antonio*, de Murillo; pero su versión difiere mucho de la de los periódicos americanos.

«Los portadores del cuadro, dice el referido periódico, viajaban en un buque extranjero con dirección á New-York, y durante la travesía hubieron de hablar del asunto sin muchas precauciones en la creencia de que no serían comprendidos.

Sin embargo, un marinero que se hallaba algo próximo, y que entendía perfectamente el español, hubo de enterarse del diálogo, y á la mayor brevedad se apresuró á ponerlo en conocimiento del Capitán del buque.

Llegado que hubieron á New-York, no permitió el Capitán que saltase nadie á tierra, y sin pérdida de tiempo avisó al Cónsul español, el que se presentó en seguida á bordo, y desplegando nuestra bandera se hizo cargo de las dos personas que allí iban y de la preciosa prenda que conducían.»

En la fábrica de armas de Toledo se sigue trabajando con toda actividad en una esmeradísima obra de arte: el plato bandeja que el cuerpo de Artillería mandó construir en 1873 como recuerdo al Sr. Castelar; con decir que esta preciosísima alhaja lleva cinco bajo-relieves de plata que representan *La batalla de Bailén*, *El Dos de Mayo*, *El Alcázar de Segovia*, *La Fábrica de Trubia* y un magnífico retrato del Sr. Castelar, se comprende que su conclusión tardará algún tiempo.

Respecto á la espada del Sr. Sanchez Bréguia está también construyéndose, y se entregará al mismo tiempo que el recuerdo del Sr. Castelar.

### EXTERIOR

AUSTRIA.—Según telegrama de Viena de 2 del actual se han entablado negociaciones entre dicha Potencia y la Puerta Otomana para la construcción de vías de enlace con los caminos de hierro austriacos.

BAVIERA.—Las elecciones para la Dieta se han aplazado hasta el otoño.

ESTADOS-UNIDOS.—En la primera conferencia celebrada por los Senadores republicanos se han aprobado las gestiones del General Grant en el Estado de la Luisiana. Así lo manifiesta un telegrama de Washington fecha 2 del actual.

FRANCIA.—Hé aquí el texto de la primera enmienda de Mr. Wallon aprobada por la Asamblea, según anunció el telégrafo hace tres días:

«El Presidente de la República será elegido por pluralidad de sufragios por el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Asamblea nacional.

Será nombrado por siete años y reelegible.»

El mismo Mr. Wallon ha presentado además las siguientes enmiendas al proyecto de ley de la comisión de los treinta.

«Art. 2.º Los derechos y los deberes del Presidente de la República se arreglarán por los artículos 44, 49 á 57 y 60 á 64 de la Constitución de 1848.

Puede además, por dictámen conforme del Senado, disolver la Cámara de los Diputados antes de la espiración legal de su mandato.

En este caso los Colegios electorales serán convocados para nuevas elecciones en el plazo de tres meses.

Art. 4.º En caso de vacante por fallecimiento ó por cualquiera otra causa, las dos Cámaras reunidas procederán en el plazo de un mes á la elección de un nuevo Presidente.

En el intervalo el Presidente del Consejo queda investido del Poder Ejecutivo.

Art. 5.º Las leyes constitucionales pueden ser revisadas á petición del Presidente de la República ó de una de las dos Cámaras.

Con todo, mientras duren los poderes conferidos por la ley de 20 de Noviembre de 1873 al Mariscal Mac-Mahon, esa revisión no podrá tener lugar sino á propuesta del Presidente de la República.

Art. 6.º Cuando el Presidente de la República proponga la revisión de la Constitución ó una de las dos Cámaras la resuelva, las dos Cámaras se reunirán en los ocho días siguientes en una misma Asamblea bajo la Presidencia del Presidente del Senado para deliberar sobre el particular.

Si la proposición es desechada no podrá ser reproducida hasta pasado un año.

Si espirado ese plazo es reproducida y desechada de nuevo, no podrá volverse á presentar antes de la renovación de la Cámara de los Diputados.

Art. 7.º Si la proposición es votada por las dos Cámaras reunidas, estas constituidas en Asamblea nacional procederán á la revisión de la Constitución.

Art. 8.º El Presidente de la República está obligado á promulgar y hacer ejecutar las nuevas leyes constitucionales en los plazos que hayan sido fijados por la Asamblea nacional.»

Un despacho telegráfico de Versalles, fecha 2 del actual, anuncia que la Comisión constitucional se ha manifestado opuesta á la enmienda por la cual se confiere al Presidente de la República el derecho de disolver la Cámara, de conformidad con el Senado. En su lugar ha propuesto que se concediese esta facultad al Sr. Duque de Magenta personalmente, sin la autorización de la Cámara alta.

Otro telegrama de igual fecha y procedencia asegura que dicha enmienda fué aprobada por 449 votos contra 249, habiendo votado á favor de la misma ámbos centros.

Según noticias telegráficas de París del 3 del corriente, los fondos franceses han experimentado un alza á consecuencia de la actitud de la Asamblea, favorable á la organización del setenio, cuyo hecho influirá quizá en que se confíe á Mr. Dufaure el encargo de formar Gabinete.

Un despacho de Versalles anuncia además que el mencionado Mr. Dufaure pronunció en la sesión del día 2, antes del voto de la Asamblea, un discurso aconsejando la organización de la República con instituciones conservadoras.

ITALIA.—Los periódicos extranjeros deducen consecuencias favorables á la causa del orden público en Italia del juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y al Monarca hecho por Garibaldi en la Cámara de los Diputados.

Anúnciase desde Roma un viaje á Italia que se propone llevar á cabo en el próximo mes de Mayo S. M. el Emperador de Alemania.

Un despacho telegráfico de la referida capital, fechado en 2 del corriente, asegura que la comisión encargada de la venta de parte de la escuadra italiana, está en desacuerdo con el Ministro.

TURQUÍA.—De Constantinopla anuncian con fecha 31 de Enero último que continúa la crisis del Ministerio otomano; parece que el Ministro de Hacienda abandonará su cartera.

### ANUNCIOS.

PARA CUMPLIR LA ÚLTIMA VOLUNTAD DE LA SEÑORA DOÑA Isabel Ayala y Saura, sus albaceas testamentarios sacan á pública y extrajudicial subasta las dos casas que la pertenecían en esta capital, una en la plazuela de Puerta Cerrada, esquina á la calle de Cuchilleros, número 2 y 22 nuevos respectivamente, y la otra en la plazuela de Puerta de Moros, núm. 5 moderno.

La subasta de la primera tendrá lugar el día 5 del corriente, y hora de las doce de su mañana, y la de la segunda el día siguiente 6, á la misma hora, y ámbos actos ante el Notario de este Colegio Don Tomás Bunde y García, en cuyo despacho, calle de Santo Tomás, número 4, principal derecha, estarán de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones todos los días, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta los de las subastas.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—Manuel Mariño. X—4020

ATLAS SISTEMÁTICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las familias, escrito en alemán por Trángot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imagen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edición de lujo.

Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

ROQUE GUINART, DRAMA EN TRES ACTOS Y EN VERSO, CON un prólogo de D. Manuel Cañete, de la Academia española. Se vende en la casa editorial de Medina y Navarro, calle del Rubio, núm. 25, á 8 rs. en Madrid y 9 rs. en provincias.

### SANTOS DEL DÍA.

San Andrés Corsino, Obispo; San José de Leonisa, confesor, y San Aquilino.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón (por la Comunidad de Carmelitas, Maravillas).

### ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Función 89.ª.—Turno 3.º impar.—Favorita.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La muerte de Cisneros.—El tío Conejo.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Beneficio de la Sra. Doña Dolores Franco de Sadas.—Adriano Angel.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—Guzmán el Bueno.—Baile.

Teatro de Apolo.—A las nueve menos cuarto de la noche.—Juegos de prestidigitación por Mr. C. Hermann.

Teatro Martín.—A las ocho.—El padre de la criatura.—Gélico.—Un padre de familia.—Un eliján.—Baile.